

Fotografías: Demetrio Aguas

Inspectores Dimar - Río Magdalena

Las inspecciones de prevención de la contaminación marina de la Dimar: una mirada histórica

S2 Libardo Rodríguez Cala

El Estado colombiano ha asumido compromisos de orden internacional para prevenir y contener la contaminación marina y es la Dirección General Marítima (Dimar) la entidad encargada de aplicar, coordinar, fiscalizar y hacer cumplir las normas nacionales e internacionales tendientes a la preservación y protección del medio marino (Decreto Ley 2324, 1984, art. 5), de acuerdo con su estructura definida y su condición especial enmarcadas en el Decreto 1875/1979, el Decreto Ley 2324/1984 y el Decreto 5057/2009 está facultada con algunos objetivos en materia ambiental, los cuales se desarrollan a través de varios procesos y, en especial, con el ejercicio de inspecciones para la prevención de la contaminación marina.

¹ Suboficial segundo. Oceanógrafo físico. Responsable de Protección del Medio Marino -Dimar. Correo electrónico: lrodriguez@dimar.mil.co

Si bien la Organización Marítima Internacional (OMI) en su composición original tenía el mandato relacionado con la seguridad marítima, al ser depositaria del convenio OILPOL 54 asumió la responsabilidad de ocuparse de los problemas planteados por la contaminación marina, es así como ha venido adoptando una amplia gama de medidas para prevenir y contener la contaminación (OMI, 2021a).

Colombia, en el compromiso de proteger y preservar el medio marino, se adhiere al convenio constitutivo de la OMI (Ley 6, 1974) y se convierte en uno de los 174 países miembros que la componen (OMI, 2021b). De otra parte, el Estado colombiano declaró que la nación ejercer la jurisdicción exclusiva para la preservación del medio marino conforme la zona establecida (Ley 10, 1978, art. 7 y 8) y crea el Cuerpo de Guardacostas con funciones para proteger el medio marino contra la contaminación y proteger los recursos naturales (Decreto 1874, 1979, art. 1 y 2); asimismo, dicta normas sobre la prevención de la contaminación del medio marino con responsabilidades específicas para la Dimar, en especial para la designación de un inspector para que a bordo controle la operación, en aquellos casos en que una nave o artefacto naval deba cargar o descargar hidrocarburos o sus derivados, o cualquier

otra sustancia contaminante, o potencialmente contaminante en puerto colombiano público o privado (Decreto 1875, 1979, art. 11).

En la década de los años 80 Colombia adopta el Marpol 73/78 (Ley 12, 1981), a partir de ese momento todo buque al que aplique el convenio puede ser objeto de inspección por los funcionarios que nombre cada parte con el fin de verificar: a) la existencia de certificados a bordo, b) se tomen las medidas necesarias para que el buque no se haga a la mar hasta que pueda hacerlo sin amenaza irrazonable de dañar el medio marino, y c) que el buque no haya efectuado alguna descarga no controlada de sustancias perjudiciales.

El Estado colombiano para dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos, reorganiza a la Dimar mediante Decreto Ley 2324 de 1984. En la Tabla 1 se hace el recorrido de los hechos destacables en relación con los aspectos anteriormente mencionados:

En el año 2009 se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General Marítima (Decreto 5057, 2009, art. 4) quedando las funciones de prevención de la contaminación en la Subdirección de Marina

Tabla 1. Hechos destacables en relación con la protección del medio marino.

AÑO	Hechos destacables de protección del medio marino
1954	Expedición del convenio OILPOL 1954.
1959	La OMI asume la responsabilidad de ocuparse de los problemas de la contaminación.
1974	Dimar ingresa como Estado Miembro de la OMI, Ley 6 de 1974.
1978	Ley 10 de 1978, jurisdicción exclusiva para la preservación del medio marino.
1979	Decreto 1874, se crea el Cuerpo de Guardacostas. "Proteger el medio marino contra la contaminación" y "Proteger los recursos naturales".
1979	Decreto 1875 de 1979, emite las disposiciones para prevenir la contaminación marina, en especial la designación de un inspector para que a bordo controle la operación, en aquellos casos en que una nave o artefacto naval deba cargar o descargar hidrocarburos o sus derivados, o cualquier otra sustancia contaminante, o potencialmente contaminante.
1981	Mediante Ley 12 de 1981 Colombia adopta el convenio Marpol 73/78.
1984	Colombia reorganiza la Dimar mediante Decreto Ley 2324 de 1984.
1993	Ley 99 de 1993, artículo 103, Armada Nacional con funciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de los fenómenos de contaminación o alteración del medio marino.
1994	Corte Constitucional, Sentencia 28-abril/1994 Expediente D-319, condición especial de la Dimar.
1995	Las inspecciones de residuos oleosos se empezaron a hacer a partir del año 1995, se contaba con un inspector de contaminación y un inspector de litorales
2004	Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto No. 1605 de 4-Nov/2004, condición especial de la Dimar.

Tabla 2. Inicio del registro de inspecciones de prevención de la contaminación.

AÑO	Hechos destacables de prevención de la contaminación marina
2010	Se realiza el diagnóstico al Proceso Protección del Medio Marino M03, septiembre 2010.
2011	El proceso M3 pasa a hacer parte de Sumberc, específicamente al Área de Transporte Marítimo.
2012	Se revisa y se crea una nueva caracterización conforme a las nuevas políticas.
2012 - 2013	Resolución 0043 de 2013, por medio de la cual se crea el Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria en Submerc, y el proceso M3 es asignado a la mencionada área.
2013	Se empieza a consolidar un grupo de líderes regionales del proceso en las trece capitanías marítimas y establecimiento de comunicación con Sede Central.
2013	El 24 de julio se crean y liberan los formatos de inspección a buques para el ejercicio de inspección de prevención de la contaminación en su primera versión.
2013	Consejo de Estado, no hay conflicto positivo de competencias entre la Dimar y la Asociación Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y expone los aspectos de contaminación marina que constituyen siniestros marítimos.
2014	Se expide la Resolución 645 de 2014 sobre el modelo integrado de residuos/desechos de los buques. Auditoría OMI -observación instalaciones de recepción-.
2014	Se inició una base de datos sobre las inspecciones de contaminación, como insumo para la toma de decisiones y planeación del proceso y la Entidad.



Comprometidos con el desarrollo marítimo y portuario de Colombia

Calle 106 # 90 - 68 Las Flores
Teléfono: (5) 3773224 - 3773226
Barranquilla - Colombia





Mercante (Submerc). En el año 2013, con la creación del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria (Resolución 043, 2013) en la Subdirección de Marina Mercante de la Dimar, el Proceso de Protección del Medio Marino M3 es asignado a dicha área junto con dos funcionarios. Y es a partir de este momento que se empieza a consolidar un grupo de líderes regionales del proceso en las trece capitanías de puerto marítimas, además se crea la primera versión de los formatos de inspección a buques para el ejercicio de inspección de prevención de la contaminación y se da inicio al registro administrativo del proceso a finales de 2014, cuando se empiezan a obtener los resultados de las inspecciones de prevención de contaminación marina y la verificación formal de registros de inspección allegados por las unidades regionales a la Sede Central. En la Tabla 2 se hace el recorrido de los hechos destacables con relación a estos temas.

Finalmente, es pertinente resaltar que la Dimar cuenta con la estructura y competencias necesarias para controlar la operación a bordo, a través de la designación de inspectores en aquellos casos en los que una nave o artefacto naval deba cargar o descargar hidrocarburos, o sus derivados, o cualquier otra sustancia contaminante o potencialmente contaminante en puerto colombiano público o privado, en dichas inspecciones se podrá exigir la existencia de certificados a bordo y verificar si el buque efectuó alguna descarga de sustancia perjudicial en el medio marino. Y sobre el particular, es a partir del 2014 que se da inicio al registro administrativo del proceso con datos comparables de las inspecciones de prevención de contaminación marina, como punto de partida de una base de datos que funciona como insumo para la toma de decisiones y planeación del proceso y la Entidad. 📌

Lista de referencias

- Congreso de la República de Colombia. (30 de septiembre de 1974).** *Ley 6 de 1974.* DO: 35077.
- Congreso de la República de Colombia. (4 de agosto de 1978).** *Artículos 7 y 8. Ley 10 de 1978.* DO: 35077.
- Congreso de la República de Colombia. (2 de agosto de 1979).** *Artículos 1 y 2. Decreto 1874 de 1979.* DO: 35319.
- Congreso de la República de Colombia. (2 de agosto de 1979).** *Artículo 11. Decreto 1875 de 1979.* DO: 35339.
- Congreso de la República de Colombia. (19 de enero 1981).** *Ley 12 de 1981.* DO: 35708.
- Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil.** (13 de agosto de 2013). *Auto 2013-000376.* [CP Dr. Augusto Hernández Becerra].
- Dirección General Marítima. (5 de febrero de 2013).** *Resolución 043 de 2013.*
- Organización Marítima internacional. (2021a).** *Medio marino.* OMI. Recuperado de <https://www.imo.org/es/OurWork/Environment>
- Organización Marítima internacional. (2021b).** *Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG).* OMI. Recuperado de <https://www.imo.org/es/About/Membership>
- Presidencia de la República de Colombia. (18 de septiembre de 1984).** *Artículo 5, número 19. Decreto Ley 2324 de 1984.* DO: 36780.
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de diciembre de 2009).** *Artículo 4, numeral 9. Decreto 5057 de 2009.* DO: 47579.